

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL. Por un año... 50  
Por seis meses... 26  
Por tres id... 14

Se suscribe a este periódico en la Sección de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL. Por un año... 60  
Por seis meses... 32  
Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 550.

Debiendo procederse a la subasta del servicio de bagajes en esta provincia para el año próximo de 1862, en cumplimiento de lo que disponen las Reales ordenes de 18 de Agosto de 1857, y 7 de Marzo de 1860 que a continuación se insertan; he acordado señalar para que tenga efecto aquella, el día 31 del corriente mes y hora de las 12 de su mañana, en la Sala de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial, paseo del Espolon, casa número 18, y en las consistoriales de los respectivos Ayuntamientos cabezas de canton de etapa, conforme al pliego de condiciones siguiente.

Burgos 5 de Diciembre de 1861.  
Francisco de Otazu.

#### PLIEGO DE CONDICIONES

para la subasta del servicio de bagajes en esta provincia.

1.º El contratista se obligará a levantar el servicio de bagajes bajo las condiciones contenidas en las Reales ordenes de 18 de Agosto de 1857, y 7 de Marzo de 1860 que se insertan a continuación, y de cuanto se prescribe en el reglamento de 16 de Enero de 1859 publicado en el Boletín oficial núm. 15.

2.º Se celebrará un remate doble por cada canton en este Gobierno de provincia y ante el Alcalde cabeza del mismo.

3.º Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto y a ellas se acompañará la carta de pago del depósito a que se refiere el art. 27 de dicho reglamento ó cuando no, se ofrecerá en el acto

del remate la fianza que en él se espresa.

4.º Cada proposicion se contraera a un solo canton ó etapa.

6.º La cantidad que ha de constituir la fianza en cada canton se detalla en la adjunta nota.

7.º El precio que servirá de tipo para la subasta, además de lo que satisfagan los militares por los carros y bagajes, estará contenido en el pliego que se mantendrá cerrado, hasta el momento de abrirse aquella.

8.º No se abonará en ningun caso cantidad alguna por retorno de bagajes.

Nota de las cantidades que se fijan como fianza en cada Canton.

	Metálico.	Papel de la Breda con solididad del 3 por 100.	En fincas.
Aranda .....	2000	5000	6000
Bahabon .....	2000	5000	6000
Lorma .....	2000	5000	6000
Cogollos .....	2000	5000	6000
Burgos .....	4000	10000	12000
Monasterio .....	2000	5000	6000
Briviesca .....	2000	5000	6000
Cubo .....	2000	5000	6000
Miranda .....	2000	5000	6000
Oña .....	1500	3700	4500
Soncillo .....	1500	3700	4500
Valdenoeda .....	1500	3700	4500
Revilla Vallejera .....	2000	5000	6000
Celada del Camino .....	2000	5000	6000
Ontomin .....	1500	3700	4500
Pesadas .....	1500	3700	4500
Villarcayo .....	1500	3700	4500
Villasante .....	1500	3700	4500
Villasana .....	1500	3700	4500
Ubierna .....	1000	2500	3000
Tuvilla del Agua .....	1000	2500	3000
Quintanilla escallada .....	1000	2500	3000
Cilleruelo de Bazana .....	1000	2500	3000
Moneo .....	500	1250	1500
La Nuez de Arriba .....	500	1250	1500
Villadiego .....	500	1250	1500
Revilla del Campo .....	500	1250	1500
Barbadillo del Mercado .....	500	1250	1500
Aldea del Pinar .....	500	1250	1500

Ornillos del Camino .....	1000	2500	3000
Melgar de Fernamental .....	500	1250	1500
Castrogeriz .....	1000	2500	3000
Belorado .....	1000	2500	3000
Villafranca Montes de Oca .....	1000	2500	3000
Zalduendo .....	1000	2500	3000
Moradillo de Roa .....	500	1250	1500
Puentecen .....	500	1250	1500
Palacios de Benaber .....	500	1250	1500

#### Modelo de proposicion.

El que sus ribe, vecino de se obliga a levantar el servicio de bagajes en el canton de por todo el año de 1862, bajo las condiciones contenidas en las Reales ordenes de 18 de Agosto de 1857, 7 de Marzo de 1860 y prescripciones del Reglamento inserto en dicho Boletín oficial, número 15, a los precios siguientes,

#### Bagajes que se suministran al Ejército y Milicia provincial.

Por cada carro de mulas por legua	rs.
Por cada carro de bueyes id.	rs.
Por cada caballería mayor id.	rs.
Por cada caballería menor id.	rs.

#### Bagajes para los presos transeuntes y pobres enfermos ó impedidos.

Por cada carro de mulas por legua	rs.
Por cada carro de bueyes id.	rs.
Por cada caballería mayor id.	rs.
Por cada caballería menor id.	rs.

Sigue la fecha y firma del proponente.

En el sobre de la proposicion se pondrá:  
Proposiciones para el servicio de bagajes del canton de

#### Reales ordenes que se citan.

##### PRIMERA.

Cofomándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por las secciones reunidas de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, para que se hagan extensivas a todas las subastas, que con el fin de contratar el servicio de bagajes se celebre en adelante, las reglas y condiciones que, de acuerdo con dichas secciones, han sido adoptadas para la resolucion de un expediente de esta clase, formado en la provincia de Lérida, en la cual, así como en algunas otras, se habia introducido abusivamente un método de con-

tratas ilegal, injusto y sobre manera gravoso para los pueblos, ha tenido a bien disponer, que en todos los casos en que el servicio de bagajes sea contratado, se forme el pliego de condiciones con arreglo a las siguientes bases:

1.º Este servicio será pagado de los fondos provinciales, consignándose al efecto un crédito proporcionado en el presupuesto de la provincia.

2.º Para cada punto de etapa se celebrará una subasta que será doble, verificándose en el mismo dia y hora en el punto especial y en la capital de la provincia.

3.º El contratista a quien sea adjudicado el servicio estará obligado a facilitar los bagajes que la Autoridad local le reclame por medio de nota firmada por la misma, y en la que se expresarán el número y clase de caballerías, los sujetos que las soliciten, el punto de que estos proceden, el número y fecha de sus pasaportes y la Autoridad por quien hayan sido expedidos.

4.º El remate se adjudicará al que ofrezca hacer el servicio por menor cantidad por cada caballería que haya de suministrar.

5.º El contratista cobrará por trimestres, de la Depositaria provincial, la cantidad que le corresponda por las caballerías que hubiese facilitado, justificando el número de ellas con las papeletas que haya recibido de los Alcaldes, y con certificacion expedida por estos de hallar la cuenta exacta y de ser legítimos los comprobantes.

6.º Así las papeletas como las certificaciones antedichas serán unidas al libramiento que el Gobernador expida contra la Depositaria provincial.

7.º El pago que por esta se haga al contratista será sin perjuicio de la cantidad que al mismo deberán satisfacer los que usen de los bagajes, segun las tarifas y disposiciones vigentes.

8.º A las anteriores condiciones podrán añadir en cada caso los Gobernadores de las provincias las que crean convenientes segun las localidades y circunstancias que concurren.



De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, en la inteligencia de que las contratas de esta clase que no excedan de la cantidad de 200.000 rs. deberán ser aprobadas por V. S. remitiéndose á la aprobacion de S. M. las que excedan de esa cantidad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1857. --Noce dal. --Sr. Gobernador de la provincia de....

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### SEGUNDA.

*Bagajes. -- Administracion. -- Negociado 2.º -- Circular.*

Penetrada la Reina (q. D. g.) de la necesidad de regularizar en lo posible el servicio de bagajes que actualmente pr estan los pueblos, ha tenido á bien mandar que se observen las disposiciones siguientes:

1.º Se declara el servicio de bagajes gaste obligatorio de las provincias. Las Diputaciones provinciales incluirán todos los años en sus respectivos presupuestos una cantidad alzada, que sea suficiente en todos los casos para atender á este servicio.

2.º El servicio de bagajes se sacará siempre á subasta, debiendo verificarse esta con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1857 en la parte que no se altere por la presente.

3.º Si verificada dos veces la subasta con arreglo á la Real orden citada no hubiese ofrecido resultado, se repetirá aquella por una cantidad alzada en cada uno de los puntos de etapa de la provincia.

4.º Cuando no haya podido subastarse el servicio de bagajes de ninguna de las maneras indicadas, se pedirá autorización al Gobierno para contratarlo, proponiendo al propio tiempo las condiciones del contrato, y acompañando el dictamen que haya dado acerca de ellas el Consejo provincial.

5.º Las Diputaciones provinciales fijarán todos los años en la época de la formación de su presupuesto el *máximum* y el *mínimum* de los tipos con que han de hacerse las subastas ó los contratos, sea cual fuere la manera que se celebren. Sin salirse de estos tipos, elegirá el Gobernador el que ha de servir para la subasta, el cual se mantendrá secreto y escrito en un pliego cerrado, que será el primero que se abrirá en ella.

6.º El Gobernador convocará las Diputaciones á reunion extraordinaria cuando á su juicio y por efecto de las circunstancias conviniese alterar los tipos ya designados antes de anunciarse una subasta ó despues de celebrada sin resultado.

7.º Las Diputaciones provinciales informarán asimismo sobre las subastas ó contratas ya celebradas en su reunion inmediata, y este informe se unirá á la cuenta provincial del año, y se pasará una copia de él al Ministerio de la Gobernacion para su conocimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1860. --Posada Herrera. --Sr. Gobernador de la provincia de....

#### Circular núm. 351.

Habiendo desaparecido Norberto Sta. Maria, de la casa de Jacinto Castaño, vecino de Castrogeriz, en donde se hallaba sirviendo, encargo á los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y dependientes de vigilancia, averiguen su paradero y caso de ser habido, le detengan y conduzcan á mi disposicion. Burgos 6 de Diciembre de 1861. --Francisco de Olazu.

*Señas de Norberto Santa Maria.*

Edad 17 años, viste pantalon de paño de Astudillo, chaqueta de paño oscuro, chaleco encarnado con cuadros y gorra de pelo.

#### Circular núm. 352.

Habiendo desaparecido del pueblo de Fuentespina, el mozo Galo Ponce, de las señas que se expresan á continuacion, encargo á los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y dependientes de vigilancia, averiguen su paradero y caso de ser habido, le detengan y conduzcan á disposicion del Alcalde de Fuentespina. Burgos 6 de Diciembre de 1861. --Francisco de Olazu.

*Señas de Galo Ponce.*

Edad 22 años, estatura 5 pies, pelo rubio, ojos castaños, nariz regular, barba nada, cara redonda, color sano, viste pantalon de mahón con pintas negras, chaleco de estambre, chaqueta de paño negro, una zamarra y una camisa de color.

#### Anuncios Oficiales.

En el pueblo de Quintanaentello, se hallan detenidos dos bueyes, los mismos que por equivocacion se anunciaron en el *Boletín oficial* número 125, correspondiente al 6 de Agosto último, con señas que no les pertenecian debiendo de ser las que á continuacion se expresan.

*Señas de los bueyes.*

De edad, 10 años al parecer, pelo entre rojo y blanco, en el asta derecha tienen las iniciales F. R. U. el uno un poco aspado y el otro mas corbo.

Lo que se snuncia en el *Boletín oficial*, á fin de que el que se crea con derecho á ellos pueda justificar su pertenencia en el término de seis dias ante el Alcalde del Valle de Valdevezana. Burgos 5 de Diciembre de 1861. --Francisco de Olazu.

*Secretaria general de la Universidad Literaria de Valladolid.*

En virtud de lo prevenido en la disposicion transitoria del Reglamento de practicantes y de parteras ó matronas de 21 del actual, se hace saber: Que desde el dia 1.º de Diciembre próximo, hasta el 15 del mismo mes ambos inclusive, se hallará abierta en esta Se-

cretaria de un cargo la matricula de dicha enseñanza de practicantes y parteras ó matronas.

Para ser inscrito en la matricula de practicantes, se requiere.

1.º Haber cumplido diez y seis años de edad.

2.º Ser aprobado en un exámen especial de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa. Este exámen habrá de verificarse en la Escuela Normal de Maestros, ante dos Profesores y el Regente de la Escuela práctica.

Para ser admitido á la matricula de parteras ó matronas, es necesario,

1.º Haber cumplido veinte años de edad.

2.º Ser casada ó viuda. Las casadas presentarán licencia de sus maridos, autorizándolas para seguir estos estudios; y unas y otras justificarán buena vida y costumbres por certificacion de sus respectivos párrocos.

3.º Haber recibido con aprovechamiento la primera enseñanza elemental completa.

Esto se comprobará por medio de un exámen que se hará en la Escuela Normal de Maestras, componiendo el Tribunal, la Directora, la Regente y uno de los Profesores auxiliares. Todos estos requisitos que se exigen para poderse inscribir en la matricula de practicantes y parteras ó matronas, se acreditarán en forma legal.

Los que deseen matricularse presentarán por sí ó por medio de encargado en la Secretaria general de esta Universidad los documentos que justifiquen todos los requisitos enunciados y además una pa-peleta en que bajo su firma, espresen el nombre y los apellidos paterno y materno, naturaleza y provincia.

Los derechos de matricula son veinte reales por cada semestre en el papel correspondiente.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á los efectos prevenidos en la referida disposicion.

Vallado id 30 de Noviembre de 1861. --El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

*Alcaldia constitucional de Cantabrana.*

Desde el dia cuatro al catorce del corriente mes de Diciembre, estará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribucion territorial formado en este distrito para el año próximo, dentro de cuyo tiempo pueden concurrir los interesados á enterarse de él é interponer las reclamaciones que juzguen oportunas. Cantabrana 2 de Diciembre 1861.

El Alcalde, Santiago Linaje.

*Alcaldia constitucional de Briviesca.*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1862, correspondiente á este distrito municipal, los contribuyentes en el término de ocho dias que estará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa, harán cuantas reclama-

ciones tengan por conveniente.

Briviesca Diciembre 4 de 1861. --El Alcalde, Antonio Villanueva.

*Alcaldia constitucional de Hontanas.*

El repartimiento de contribucion territorial de este distrito formado por el Ayuntamiento y Junta pericial del mismo para el año próximo de 1862, estará de manifiesto en la Sala Consistorial desde el dia cuatro al doce inclusive del corriente, á fin de que los contribuyentes se enteren de su contenido y puedan reclamar los perjuicios que se les pueda haber causado con respecto al señalamiento de las cuotas individuales de contribucion, puesto que no se ha presentado reclamacion alguna con respecto al producto imponible y pasado dicho plazo no se les oirá, y les parará el perjuicio que hubiere lugar. Hontanas 2 de Diciembre de 1861. --Por ausencia del Alcalde, el Teniente, Restituto Martinez.

*Alcaldia constitucional de la Sierra de Zangandez.*

Estando practicado el repartimiento de la contribucion territorial, para el año de 1862, queda expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales se oirán cuantas reclamaciones se hagan.

Valderrama 5 de Diciembre de 1861. --El Alcalde, Manuel del Val.

*Alcaldia constitucional de Peñaranda de Duero.*

Desde el cuatro del corriente hasta el dia catorce, se hallarán puestos al público en el silfo de cosuobre, el amillaramiento y repartimiento de la contribucion territorial para el año próximo de 1862, en los cuales se oirán las reclamaciones que se hicieren respecto de las cuotas y recargos hechos á los contribuyentes. Peñaranda de Duero 2 de Diciembre de 1861. --El Alcalde, José Arranz.

*Alcaldia constitucional de Villalvos.*

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año de 1862, estará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento desde el dia 5 del mismo Diciembre, hasta el trece ambos inclusive, dentro de dicho tiempo podrán hacer los contribuyentes sus reclamaciones si se creyesen agraviados, pasado dicho dia no se oirá reclamacion alguna y será remitido á la Administracion para su aprobacion. Villalvos y Diciembre 2 de 1861. --El Alcalde, Antonio Contreras.

*Alcaldia constitucional de Pedrosa de Muño.*

Desde el dia 6 al 14 del corriente se halla puesto al público el reparto de la contribucion territorial para el año de 1862, correspondiente á este distrito municipal, se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion á fin de que los interesados puedan reclamar por error en la aplicacion del tanto por ciento que sirve de base. Palazoluelo junto á Pampliega y Diciembre 5 de 1861. --El Alcalde, Marcos Gomez.

esta  
Núm  
inve  
77 al 8  
81 al 8  
65 y  
88...  
404...  
405...  
446 y  
459...  
462...  
465 y  
475...  
478 a  
485...  
290...  
291 y  
295...  
277 al  
351...  
352...  
416...  
450 y  
455...  
442 y  
479...  
481...  
497...  
518...  
522 y  
537...  
538...  
2053 y  
2057...  
3087...  
2871...  
2873...  
1101...  
5829...  
5950...  
6021...  
6025...  
6037...  
6274...  
6512...  
6514...  
6515...  
6516...  
6517...  
6021...  
691...  
721 y  
728...  
755...  
743...  
744...  
765...  
857...  
1615...  
1883...  
2010...  
2019...  
5406...  
5192 a



# ADMON. PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se sacan á pública subasta en arriendo las fincas que se expresan á continuación bajo el pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de esta provincia, núm 472 de 31 de Octubre último, la cual se celebrará el día 22 de Diciembre á las 12 de su mañana.

Número del inventario.	Clase y número de fincas.	Su cabida.		Su situación.	Su procedencia.	Nombres de los colonos.	Renta que han producido.						Cantidad por que se sacan á pública subasta.					
		Es.	Cel.s				TRIGO.	CEBADA.		METÁLICO.		Rs.						
<i>Partido de Aranda.</i>																		
77 al 80.	Tier.s, viñas y 2 huer.s	2	5	500 cepas.	Fuente Espina	Vínculo de D. Alonso del Olmo						90	95					
81 al 84.	1 id. y 3 id.		6	2250 id.	Id.	N.tra S.ra de la Soledad						204	170					
65 y 66.	Tierra y viña	15	9	2925 id.	Fuenteebro	Mem. <sup>a</sup> de Ana Gonz. y Juan Ruiz						45	309					
88.	5 viñas			5495 id.	Gumiel del Mercado	Curato de S.ta Maria	Santiago Gomez					4026	888					
104.	Tierras	15	11		Id. de Izan	Cof. <sup>a</sup> la Vera Cruz de Aranda						460	383					
105.	9 id.		5		Id.	Curato de Oquillas						180	150					
146 y 47.	2 id.		9		S. Juan del Monte	Iglesia de Peñaranda y Capellanía del Burgo						250	209					
159.	2 id.		1		Terradillos de Esgueva	Las Animas						2	1	2	4	18	81	
162.	3 viñas				Vadocondes	Su Curato							180	150				
165 y 64.	53 tierras	26	10		Valdeande	Su Curato e Iglesia						5	6	5	6	257		
175.	Viñas				Villanueva	Hermanlad de Animas							240	200				
178 al 80.	58 tier.s 2 v.s y huerto.	69		2800 id.	Zazuar	Su Curato							3010	2509				
185.	2 id.		2		Torregalindo	Cof. <sup>a</sup> de la Vera Cruz	Cirilo Velasco					1	Com. <sup>a</sup>	4		58		
<i>Belorado.</i>																		
290.	Heredades	15			Cerezo	N.tra S.ra del Rosario	Domingo Riano						417	117				
291 y 92.	Idem.	57			Id.	Cof. <sup>a</sup> N.tra S.ra el Carmen y An.s	Dionisio Manero y otro						201	206				
295.	Idem.	50			Id.	Id. de la Magdalena y la Cruz	Gaspar Garcia						99	100				
277 al 79.	16 id.		8		Fresneda de la Sierra	Id. de Sant.mo y del Rosario	Miguel Monjas y otros						46	50				
551.	23 tierras	15	4		Eterna	Su Beneficio							260	300				
552.	28 id.	12	6		Id.	Su Fábrica							210	260				
416.	10 heredades	11	6		Ocon de Villafranca	Su Beneficio							160	176				
450 y 51.	12 tierras 3 prados y 12 eras.	6	6		Pineda de la Sierra	Su Beneficio y Fábrica	Pedro Victores						116	152				
455.	21 heredades y prado.	22	5		Pradilla de id.	Su Beneficio	José Victores de Fresneda					1	2	1	2	18		
442 y 44.	26 id. y 4 prados.	22	8		Puras de Villafranca	Su Cobildo y Fábrica de Espinosa del Camino	Manuel Uzquiza						170	187				
479.	7 prados	4	7		Rábanos	Su Iglesia	Justo Garcia y Compañia						250	275				
481.	6 heredades	5	10		Id.	Su Beneficio	Romualdo Cámara						120	152				
497.	25 id.	28	1		Quintanilla del Monte	Id.	Dionisio Murillo						480	500				
518.	22 id.	40	1		S. Vicente del Monte	Monjas de Castil de Lences	Juan José Espinosa						9	280				
522 y 25.	Heredades y prado	1	10		Cofradia de id.	Cof. <sup>a</sup> S. Roman y de la Vera Cruz	Matias Ochoa y otro						255	250				
557.	35 id.	15	5		S. Vicente del Valle	Su Fábrica	Juan Garcia						6	9	225			
558.	21 id.	19	7		Toosantos	Fáb. <sup>a</sup> N.tra S.ra de la Peña	Tiburcio Turrientes						9	252				
<i>Burgos.</i>																		
2055 y 56.	60 tierras	76	9		Arcos	Iglesia Catedral	Julian Sta. Maria					55	6	55	6	1655		
2057.	26 id.	28	2		Id.	Su Fábrica	Ana Maria de la Peña						12	6	12	6	585	
5087.	53 id.	51	11		Sta. Maria de Tajadura	Su Beneficio							12	12	12	12	500	
2871.	185 id.	48	1		Peñaorada	Cabildo S. Esteban de Burgos							19	19	19	19	1026	
2875.	105 id.	29			Id.	Su Beneficio							15	15	15	700		
<i>Brieviesca.</i>																		
1101.	53 tierras	5	1		Carcedo de Bureba	Su Fábrica							5	10	5	10	179	
<i>Castrogeriz.</i>																		
	Tierras, viñas y bodega	8	56	cuart.s.	Arenillas de Riopisuerga	Su Organiza.	Francisco Matanza						2	2	2	2	205	
	Tierras	8			Valles de la Zarza	N.tra S.ra de la Zarza							5	3	5	3	117	
	5 tierras y 2 viñas	5	7	cuart.s.	Padilla de Abajo	San Gil de Burgos	Martin Merino							44	44	44	44	
5829.	29 id. y era	75	5		Belbimbre	Su Beneficio	Ruperto Prieto						1150	1150				
5950.	8 id. id.	12	10		Hontanas	Su Fábrica							8	8	8	500		
6021, 6024.	52 tierras viña y era.	95	5	cuart.s.	Los Balbases	Fábrica de San Esteban							34	51	34	51	1650	
6025.	26 id. 9 id. 2 eras.	45	9	y 17 id.	Id.	Id. de S. Millan e id. de Villamar							35	55	35	80	1618	
6037.	10 id. y eras.	22			Id.	Monjas Claras de Castrogeriz							14	14	14	655		
6274.	24 id. 3 viñas	55	10	2 obs.s.	Villasandino	Id. de Burgos	Adrian Cuesta						5	5	5	187		
6512.	Tierras y viñas	75		y 26 id.	Id.	Beneficio de D. Donato Gil							15	15	15	700		
6514.	Id.	75		y 26 id.	Id.	Id. de D. Fernando Corral							15	15	15	700		
6515.	Id.	75		26 id.	Id.	Id. de D. Santiago Corral							15	15	15	700		
6516.	Id.	75		26 id.	Id.	Id. de D. Pedro Fraire							15	15	15	700		
6517.	Id.	75		26 id.	Id.	Id. de D. Calisto Corral							15	15	15	700		
6021.	54 tier.s 4 id. y huerto.	48		18 id.	Los Balbases	Id. de D. José Bermejo	Esteban Bermejo							900	1000			
<i>Lerma.</i>																		
691.	6 tierras	4	8		Campolara	Su Beneficio	Hipólito Merino						4	6	4	6	174	
721 y 23.	18 tierras y prado	4	9		Inojar de Cervera	Cof. la Vera Cruz y Animas de Ing. <sup>a</sup>	Bartolomé Barbollo						4	Com. <sup>a</sup>	4	Com. <sup>a</sup>	154	
728.	Tierras y prado				Ontoria del Pinar	Su Iglesia	Nicolás Portillo y otros							557	557			
755.	14 id.	2			Hortezuelos	Su Fábrica	Manuel Domingo y otros						2	8	Com. <sup>a</sup>	60		
745.	55 id. 9 viñas y 9 her.s	55	3		Jaramillo de la Fuente	Su Beneficio							48	id.	4827	17	5227	
744.	Tierras y prados	51	10		Id.	Su Fábrica							18	6	id.	5656	17	4047
765.	Tierras				Navas de Ontoria	Id.	Juan Miguel							256	256			
857.	56 tier.s prado y huerto	55	6		Torrelara	Id.	Marcelino Palacios						4	6	4	6	210	
	Tierras y huerto	47	6		Zael	Id.	Rafael Villaverde						4	4	4	187		
	Idem.	43			Id.	Cabildo Colegial	Lorenzo Villalmanzo						4	4	4	187		
	6 id. y 2 huertos	9	1	2 cuart.s.	Covarrubias	Id.	Primo Juarros y otros							161	161			
	Huerta	1	6		Id.	Id.	Rafael Pardo							520	520			
	Tierras, parral y huerto	2	6	1/2 cuart.s.	Id.	Id.	Celestino Nebreda							112	112			
	Huerta	5			Id.	Id.	Celestino Pardo							541	541			
	Tierra	14			Id.	Id.	Andrés Cano							142	112			
	11 viñas	42	6		Id.	Id.	Manuel Gonzalez Salazar							600	600			
	3 tierras y huerto	10	5		Lerma	Hermita de Manciles	Julian Saez y otros						4	6	4	6	70	
1615.	28 tierras	51	10		Id.	Monjas Bernarís de Villamayor	Simon Anton						26	6	25	6	566	
1885.	26 id.	18	8		Santibañez de Esgueva	Su Beneficio	Ambrosio Blas y otros						15	Com. <sup>a</sup>	15	Com. <sup>a</sup>	481	
2010.	8 id.	7	9		Zael	Beneficio de Madrigalejo	Francisco Abad						2	6	trigo 2	6	117	
2019.	75 id.				Id.	Su Fábrica	Gregorio Hernando y otro						19	2	19	2	235	940
<i>Roa.</i>																		
5406.	21 id. 8 viñas	26	9	2650 cep.s	Haza	Su Curato							15	Ceb. <sup>a</sup>	35	Com. <sup>a</sup>	611	
5492 al 97.	Tierras y viñas	18	9	5220 id.	Quistanamambirgo	Su Cofradia y Sacristia	Luis Rupered								676		524	



				Partido de Sedano.									
5955 y 56.	6 tierras y 5 prados.	7	"	Crespos y Poblacion..	Beneficio y fábrica.....	Gerónimo y J. Robledo..	"	7	"	7	110	"	114
5995 y 96.	37 id.	7	7	Nocedo!	Id.	Francisco Fernan.z. y ot.s	4	"	4	"	"	"	155
4072 y 73.	14 id.	5	2	Terradillos	Cof.º de la Cruz y de Nra. Sra. del Rosario.	Lucas Miguel.....	2	1	2	1	"	"	81
4075 y 76.	25 id.	4	10	Id.	Id. de Animas y Rogacion...	Domingo Diaz, y otros..	1	6	4	6	37	"	89
				Villarcayo.									
5566 al 69.	45 tierras	10	9	Cebolleros.....	Monjas de Rivas.....	Juan Ferz. y comp.a....	8	7	8	7	"	"	355
5574.....	14 id.	5	4	Edeso.....	Su Beneficio.....	Juan Martinez, y comp.a	4	6	"	"	"	"	114
				Villadiego.									
"	Tierras.....	"	"	Guadilla de Villamar..	Media racion.....	Norberto Barona.....	4	6	4	6	"	"	175
4269.....	50 id.	50	"	Id.	Su fábrica.....	Pedro Martin Barona....	10	2	10	2	"	"	420
4264.....	12 id.	10	"	Id.	Monjas de Villadiego.....	Juan Andrés.....	2	5	2	5	"	"	88
4267.....	5 id. viña y prado...	3	"	Id.	Cabildo de Aguilar.....	Pedro Diez.....	"	"	"	"	16	"	14
4268 69 y 74	22 id. 2 prados y viña.	20	3	Id.	Monjas de Aguilar.....	Lorenzo Castilla, y otro..	1	6	1	6	50	"	84
4273.....	109 id. y 20 prados..	87	10	Id.	Su Beneficio.....	Pedro Barona.....	14	6	14	6	"	"	363
"	Tierras.....	22	9	Acedillo.....	Fabrica de San Millan....	Juan Infante.....	8	"	8	"	"	"	375
4616 al 20.	102 id. 4 p.s y 28 id.	142	4	Villegas.....	Su Beneficio.....	Miguel Guadilla, y otro..	"	"	"	"	4560	"	4500
4679.....	12 id.	16	5	Villamayor de Treviño.	Racion de Santa Ana.....	Dionisio Gonzalez.....	"	"	"	"	80	"	120
4680.....	10 id.	16	9	Id.	Monjas de Villadiego.....	Simon Fernandez.....	2	"	2	"	"	"	120
4681.....	9 id.	15	"	Id.	Id. de Castrogeriz.....	Sebastian Fuente.....	"	"	"	"	60	"	90
4682.....	7 id.	15	"	Id.	Beatas de Aguilar.....	Cesario Abendaño.....	"	"	"	"	56	"	45
4685.....	2 id. y 5 viñas.....	7	15	Id.	Iglesia de Grijalva.....	Ecequiel Marin.....	"	"	"	"	59	"	88
4684.....	6 id. y viña.....	10	7	Id.	Beneficio de Villasidro..	Sebastian Fuente.....	"	"	"	"	52	"	45
"	7 id.	10	5	Id.	Canónigos de Burgos.....	Julian Perez.....	1	"	1	"	"	"	75
"	11 id.	16	5	Id.	Cofradia de San Miguel...	Julian Abendaño.....	"	"	"	"	185	"	277
"	Tierras.....	12	"	Id.	Id. de la Cruz.....	Cesario Abendaño.....	"	"	"	"	220	"	250
"	Id.	7	9	Id.	Id. de las Animas.....	Dionisio Gomez.....	"	"	"	"	50	"	75
4685.....	Id. y viñas.....	9	2	Id.	Gabildo de Padilla de Abajo..	Juan Rodriguez.....	"	"	"	"	50	"	75
4686.....	Tierras.....	5	4	Id.	Iglesia de Mahallos.....	Manuel Recio.....	"	"	"	"	60	"	90
4525 y 26.	39 Id y 3 prados....	55	54	Id. 1 y 1/2 pra. Tarragona	Su Beneficio.....	"	5	"	5	"	574	"	

**Pliego de condiciones bajo las cuales han de verificarse los arriendos.**

1.º Las subastas cuyo tipo del arrendamiento exceda de 500 rs., se verificarán simultáneamente en la capital de la provincia, en el despacho del Sr. Gobernador de la misma, ante dicho Sr., el Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado y el Escribano de Hacienda pública, y en la cabeza del Distrito municipal donde radiquen las fincas, ante el Alcalde, Procurador Síndico y Secretario de Ayuntamiento del mismo, con asistencia del Administrador subalterno de Propiedades y Derechos del Estado del partido, o persona que éste delegue para que lo represente.

2.º Los licitadores al arriendo de fincas á que se refiere la condicion anterior, presentarán sus proposiciones antes del acto de la subasta, en pliegos cerrados redactados con estricta sujecion al modelo que se insertará al final de este pliego.

3.º Los remates de los arriendos á que se refieren las condiciones anteriores, han de obtener la aprobacion de la Direccion general.

4.º No se admitirá postura á los que sean deudores á los fondos públicos.

5.º Los licitadores han de acreditar haber consignado en la Caja de Depósitos ó en la Secretaria de Ayuntamiento la décima parte de la cantidad que sirve de tipo para el arriendo á que hagan proposiciones, ó prestar fianza á satisfaccion del presidente de la subasta, que asegure el cumplimiento de su oferta.

6.º Concluido que sea el acto de la subasta se devolverá á los licitadores la fianza que hayan prestado, reservándose únicamente la respectiva al mejor postor.

7.º No se admitirá proposicion que no cubra el tipo.

8.º El rematante entrará en el arriendo de las fincas con conocimiento de las casas, chozas, tapias, morias, arbolado y demás que contenga y del estado en que se encuentran, y quedará en la obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de los peritos se notaren al fegecer el contrato. No podrá roturar las tierras destinadas á pastos y solo podrá disfrutar las de labor á estilo del pais.

9.º El arriendo será por tiempo de tres años, que em-

pezarán á contarse en 1.º de Octubre de 1861 y concluirán en 30 de Setiembre de 1864.

10. El rematante á cuyo favor quede el arriendo, entrará á labrar el tercio de la finca antes de 1.º de Marzo de 1862: advirtiendo que, los prados, viñas y demás fincas que se gozan anualmente, entrarán en posesion de ellas los nuevos colonos al mismo tiempo que las que corresponden á dicho tercio, puesto que estas no guardan año de intermedio para su cultivo.

11. El pago de la renta se verificará por semestres adelantados teniendo efecto el del primer semestre en el día que se le comuniquen su aprobacion.

12. No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizado por extincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

13. El arrendatario cesará en 1.º de Octubre de 1864 en el usufructo del tercio de la finca que ha de dejar desde dicho día á disposicion del colono que ha de sustituirle en el arriendo al finalizar el contrato.

14. Si las fincas, despues de arrendadas, se vendiesen,

caducará el arriendo concluido que sea el año corriente á la toma de posesion por el comprador, segun previene la ley de 30 de Abril de 1856.

15. En el caso de que los arrendatarios no cumplan con la obligacion respectiva al pago en los terminos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diesen lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

16. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en esta provincia, siempre que no se oponga á las contenidas en este pliego.

17. Además del precio del remate abonará el arrendatario en los plazos estipulados, á quien corresponda, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes cuando entre en el arriendo de las fincas.

18. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de los derechos de Escribanos, fees de fechos y pregoneros, el importe del papel sellado que se invierta en el expediente y escritura, y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

Burgos 20 de Noviembre de 1861.—El Administrador, Pablo Roda.

**Anuncios Particulares.**

**Aviso á los Ayuntamientos y Jueces de Paz.**

En la Imprenta de Santamaria, Plaza de Libertad, núm. 8, se hallan de venta los artículos siguientes: papel rayado y encasillado para formar el reparto de contribucion, matriculas de subsidio, id. para formar el amillaramiento, id. para lista cobratoria y para las relaciones de riqueza, estados de juicios de faltas, hojas estadísticas de juicios verbales y de conciliacion, papel pautado por el método de Hurzaeta, de superior calidad, á 28 rs. resma, id. mas inferior á 25, amigos de los niños, fleuris, calendarios etc.; todo á precios sumamente arreglados. (3-6)

**Cordon-mecha para dar fuego á los barrenos. (4-5)**

Se vende en el comercio de D. Juan Armans, Plaza Mayor, núm. 50, Burgos.

**CALENDARIO**

de Castilla la Vieja para el año 1862, conforme á los anuncios astronómicos publicados por el Observatorio de Marina de la ciudad de S. Fernando con arreglo al meridiano de Burgos.

Se vende á los módicos precios de 5 cuartos cada uno y 5 rs. docena, en Burgos, imprenta de D. Timoteo Arnaiz, Plaza del Mercado, núm. 17. (un mes.)

Con autorizacion de S. M. la Reina (q. D. g.) y con licencia tambien de la

Llana. Sra. Abadesa de las Huelgas, cerca de esta ciudad; el Cabildo de Capellanes del mismo, saca á pública subasta el molino harinero, titulado Blanco ó de Montaña, sito bajo el puente de Malatos de esta ciudad, el dia 19 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana el cuarto despacho del Escribano del número de aquella D. Dionisio Vivas, calle Llana de Afuera, número 5, principal, donde podrán enterarse los licitadores del pliego de condiciones con que se ha de verificar dicho remate. (2-8)

**Agencia de los dos amigos.**

La Agencia de negocios de los dos amigos, ha trasladado su oficina al mercado del trigo ó Llana de Afuera núm. 15, donde nuevamente ofrece al público sus servicios,

Por la misma se compra ó negocia papel del Estado ya sea del personal ó de cualquiera otra clase, y se encarga de activar los expedientes en la Corte.

Se redactan memoriales, esquelas, oficios, cartas y cualesquiera otros documentos y se gestiona la actividad de los expedientes en las oficinas de esta capital.

Se hacen pagos y se proporcionan préstamos á un interés módico, y últimamente, se cobran créditos sea el que quiera el punto donde estén.—P. T.—Felipe M. Salazar. (3-8)

**Interesante á los Ayuntamientos.**

En la imprenta de Carinena, calle de

Lain Calvo, pasaje de la Flora, se halla de venta: papel rayado y encasillado para la formacion de las matriculas del subsidio y de los repartos de la contribucion territorial, con sus encabezamientos, resúmenes y estados finales, todo conforme á los modelos que le ha pasado la Administracion, estados para juicios verbales y de conciliacion, listas cobratorias, recibos de talon, estados que dán los Alcaldes de los mozos que se ausentan del pueblo, resúmenes de riqueza, cuentas y presupuestos municipales. y en general cuantos estados tengan que presentar los Alcaldes. Tambien se vende papel continuo y de brazo de la fábrica de Ibeas y de Aragon, de fumar y de estraza.

Todos estos artículos se hallan igualmente en Aranda en la imprenta de D. Fernando Melendez. (3-4)

**En la Libreria y encuadernacion de Isidro Herce Garcia, plazuela de la Paloma, (antigua del Arzobispo) número 19, casas nuevas del Sr. Arnaiz, se hallan los artículos siguientes.**

Calendarios para 1862, á 5 cuartos y 5 rs. docena.

Arte Pastoral ó método para gobernar bien una parroquia: obra escrita en obsequio de los Sres. Curas párrocos, por el R. P. L. Juan Plana, Dominico, 5 tomos en 4.º pasta, 60 rs.

Biblioteca de Predicadores, por Don Juan Troncoso, 11 tomos en 4.º, pasta 326 rs.

Biblioteca de Oratoria Sagrada, por el mismo, 12 tomos en 4.º, menor en pasta, 250 rs.

Historia Universal por César Cantu, 10 tomos, folio menor con láminas, en 460 rs.

Historia Natural del Buffon, 33 tomos con láminas en media pasta, 420 rs.

Diccionario general de la lengua Castellana por Caballero, 2 tomos en folio unidos en un volumen en pasta, 74 rs.

Elementos de Mitología, Ritos y costumbres de los antiguos Romanos, etc., etc., por Don Raimundo Miguel, en rústica, 5 rs.

Ley Hipotecaria, edicion oficial, 24 reales.

Valbuena, Diccionario Latino-Español, á 58 rs. en pasta.

Idem Español-Latino, id.

Valbuena reformado, Diccionario Latino-Español y Español-Latino. por D. P. M. Lopez, 1 tomo folio grueso pasta, 56 rs., y por docenas mas arreglados.

Papel rayado para niños á 12 cuartos la mano, y á 25 y 28 rs. la resma.

Amigos de los niños, Fleuris, Catecismos de Doctrina, y cuanto se desee en las escuelas: todo á precios muy arreglados.

En la misma Libreria, se dá gratis el Catálogo de las obras y demás artículos que hay en ella. (3-8)

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE LA EXCMA. DIPUTACION A CARGO DE JIMENEZ.